



## Consejería de Medio Ambiente

### 1283 ORDEN 787/2001, de 26 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se establece la composición de la Comisión Técnica de Etiquetado Ecológico.

El Reglamento (CEE) 880/1992, de 22 de marzo, dictado en el marco del Cuarto Programa de Acción de las Comunidades Europeas en materia de Medio Ambiente, establece un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica con el fin de fomentar los productos respetuosos con el medio ambiente durante todo su ciclo de vida, facilitando la información a consumidores y usuarios sobre sus repercusiones ambientales.

El citado Reglamento establecía la revisión del mismo pasados cinco años después de su entrada en vigor. Dicha actualización se ha reflejado en el nuevo Reglamento (CE) 1980/2000 del Parlamento y del Consejo, de 17 de julio, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica, cuyo fin es fomentar el diseño, la producción, al comercialización y el uso de productos respetuosos con el medio ambiente durante todo su ciclo de vida, proporcionando al consumidor mayor información y transparencia sobre las repercusiones ecológicas del producto.

El Decreto 185/1998, de 29 de octubre, sobre la aplicación del sistema de etiqueta comunitaria en la Comunidad de Madrid, designa como organismo competente para otorgar la etiqueta ecológica y demás funciones relacionadas con ella a la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, competencias asumidas en la actualidad por la Dirección General de Educación y Promoción Ambiental, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente.

En aplicación del Decreto, el artículo 7 prevé la creación de una Comisión técnica de Etiquetado Ecológico, que dependerá de la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental, para la evaluación y emisión de informes técnicos en materia de etiquetado ecológico comunitario, cuya composición será multidisciplinar, y estará constituida por aquellos órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid que tengan competencias en materia de medio ambiente, industria, salud pública, comercio y consumo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

#### Artículo 1

##### Objeto

El objeto de esta Orden es establecer la composición de la Comisión Técnica de Etiquetado Ecológico, prevista en el Decreto 185/1998, de 29 de octubre, sobre la aplicación del sistema de etiqueta comunitaria en la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 2

##### Funciones

La Comisión Técnica de Etiquetado Ecológico, como órgano encargado de la evaluación y emisión de informes técnicos en materia de etiquetado ecológico comunitario, tendrá las siguientes funciones:

- a) Emitir los informes preceptivos, establecidos en el punto 3 del artículo 7 del Decreto 185/1998, de 29 de octubre, sobre la aplicación del sistema de etiqueta comunitaria en la Comunidad de Madrid, en relación con:
  - Los expedientes de concesión de etiqueta ecológica.
  - La categoría de productos para los que se estime deberá proponerse a la Comisión Europea la concesión de la etiqueta ecológica.
  - Los criterios ecológicos aplicables a cada una de tales categorías.

- b) Realizar cualquier otra actividad de asesoramiento que con relación a esta materia le sea encomendada por la Dirección General de Educación y Promoción Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

#### Artículo 3

##### Composición

La Comisión Técnica de Etiquetado Ecológico estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que lo será el Director General de Educación y Promoción Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.
- b) Ocho Vocales, representando a los siguientes órganos:
  - Dos representantes de la Dirección General de Educación y Promoción Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente.
  - Dos representantes de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente.
  - Un representante de la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Economía y Empleo.
  - Un representante de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo.
  - Un representante de la Dirección General de Alimentación y Consumo, de la Consejería de Economía y Empleo.
  - Un representante de la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad.

Los vocales serán designados por el titular del órgano al que representen.

- c) Un Secretario, con voz, pero sin voto, designado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

#### Artículo 4

##### Funcionamiento

1. La Comisión Técnica de Etiquetado Ecológico se reunirá, a convocatoria de su presidente, tantas veces como lo requiera el cumplimiento de sus funciones.
2. La convocatoria se realizará con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha prevista de reunión.
3. La Comisión Técnica de Etiquetado Ecológico adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta.
4. En lo no previsto en esta Orden será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5

##### Régimen económico

La asistencia a las reuniones de la Comisión Técnica de Etiquetado Ecológico no dará derecho a la percepción de remuneración económica alguna.

#### DISPOSICIÓN FINAL

#### Única

##### Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 26 de marzo de 2001.